

## **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGROGANADERAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA INVERSIONES DURANTE EL EJERCICIO 2017.**

La Diputación de Pontevedra, consciente de la importancia del movimiento cooperativista y el asociacionismo para el desarrollo del sector agroganadero provincial, establece las ayudas a cooperativas y entidades asociativas para financiar mejoras en los servicios prestados para el año 2017, y que se regirán por estas bases.

### **1. Objeto.**

Constituye el objeto general de estas bases definir el conjunto de condiciones y el proceso que se seguirá para la concesión de subvenciones económicas a las cooperativas de la provincia de Pontevedra que otorgue la Diputación, según los principios de objetividad y concurrencia competitiva.

Actuaciones susceptibles de ayuda:

Las acciones tendentes a apoyar a las entidades agroganaderas en proyectos destinados a la recuperación y puesta en valor de los recursos agrarios endógenos de carácter agrícola y ganadero que tengan como objeto:

- a) la comercialización y valorización de las producciones
- b) formación técnica y asesoramiento para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica
- c) puesta en uso de las nuevas tecnologías, de las energías renovables y del ahorro energético
- d) inversiones para mejorar los servicios prestados por la cooperativa:
  - ayudas para adquisición de fincas para el aumento de la base territorial de las instalaciones cooperativistas
  - ayudas a inversiones para maquinaria agrícola, obras, construcciones, equipamientos, instalaciones, reparaciones en edificios y accesos a los mismos
  - ayudas para adquisición de equipos y sistemas informáticos, mobiliario y cualquiera otras inversiones que sirvan para mejorar los servicios prestados por los beneficiarios a sus socios.

Las ayudas para maquinaria agrícola no serán compatibles con otras ayudas para el mismo fin.

## **2. Financiación**

Estas ayudas se convocan con cargo a la aplicación presupuestaria 17/410.4120.789.00 que cuenta con un crédito total de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

El porcentaje máximo subvencionable será del 50% del presupuesto, sin perjuicio de que sean compatibles con otras ayudas recibidas de otros organismos y que en ningún caso su concurrencia supere el coste de la inversión.

Con las siguientes limitaciones:

Importe del presupuesto de gastos de la actividad: Máximo 75.000€

Importe de la subvención: Mínimo 600€, máximo 35.000€

## **3. Exclusiones.**

No serán objeto de subvención en esta convocatoria las siguientes actividades:

- El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad (art. 31.8 LXS)
- Los gastos referidos a inversiones que no se correspondan con los objetivos de la convocatoria.

## **4. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas cualquier cooperativa agroganadera de la provincia de Pontevedra, que debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida
- b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra.

Todas estas entidades tienen obligatoriamente que tener como fin la prestación de servicios a sus asociados.

## **5. Planteamiento de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general de la Diputación, en su sede de Vigo o en la página web de la Diputación ([www.depo.es](http://www.depo.es)) y que serán publicados con estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO).

Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el presidente/a de la cooperativa o representante legal y debidamente cubierta.
- b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la cooperativa.
- c) Copia compulsada del DNI del representante legal o de la persona que firma la solicitud y copia compulsada del acuerdo donde se le otorga el poder para actuar.
- d) Copia compulsada de los estatutos de la entidad.
- e) Memoria descriptiva de la inversión que se realizará, especificando las características técnicas de los equipamientos, obras, estudios técnicos y mobiliario, entre otros. En las obras se presentará su presupuesto técnico con las unidades de obra desglosadas y su precio unitario.
- f) Presupuesto firmado y detallado de la actividad o inversión a realizar.
- g) Declaración de las ayudas solicitadas y/u obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para esta finalidad, compromiso de comunicarle a la Diputación las que se soliciten y/u obtengan en uno futuro y su cuantía en relación al presupuesto total de las inversiones que se realizarán.
- h) Certificación original de los datos bancarios o bien copia compulsada a nombre de la entidad peticionaria.
- i) Resumen del balance anual de pérdidas y ganancias de la cooperativa.
- j) Declaración del número de socios de la cooperativa.
- k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cincuenta mil euros (50.000,00 €), en el supuesto de ejecución de obras, o de dieciocho mil euros (18.000,00 €), en el caso de suministros de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se realizara con

anterioridad a la solicitud de la ayuda (art. 31.3 Ley 38/2003, general de subvenciones). Esta situación se deberá acreditar en el expediente de la subvención concedida.

- l) En el caso de creación de puestos de trabajo (gasto no subvencionable, solo a efectos de valoración de solicitudes), declaración responsable del empleador en la que figuren los datos de los nuevos empleados
- m) Certificación de estar al corriente de sus deberes tributarios estatales y autonómicas y con la Seguridad Social o el justificante de autorización de mora.
- n) Declaración firmada del presidente o del representante legal de la cooperativa de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con el establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- o) Compromiso de realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- p) Compromiso de difundir la financiación de la Diputación y hacerla constar en todo tipo de información que realice en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Las entidades autorizan a la institución provincial para que solicite la certificación de estar al corriente de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga), y con la Seguridad Social.

Podrán denegar expresamente el consentimiento, de acuerdo con el establecido en los artículos 15.4 prf. 4, y 18. 1. q, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

La documentación que se presente será original o copia compulsada.

En caso de defecto, error o ausencia en la presentación de la documentación a la que se refiere esta base o incumplimiento de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se le requerirá al interesado para que subsane las faltas en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, tras resolución previa, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

Documentación específica por tipo de actuación:

1. Para todas las actuaciones:

- Memoria explicativa que contendrá:

Breve descripción de la inversión que se va a realizar, que permitirá comprobar que es subvencionable en esta convocatoria.

Calendario de realización de la inversión a lo largo del año 2017

Adecuación de la actividad al interés general provincial

Nº de personas beneficiadas directa o indirectamente

Nº de puestos de trabajo que se crean, en su caso

- Compromiso de mantener la adscripción de los bienes a los fines que motivaron la concesión de la subvención, por un plazo mínimo de cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes inventariables

2. En el caso de realización de obras:

- Resumen del presupuesto de ejecución por capítulos o una memoria valorada.

En la justificación del gasto, de ser legalmente necesario, se requerirá la aportación del proyecto técnico.

- Acreditar la titularidad del bien sobre el que se va a realizar la inversión, o el acuerdo de cesión en su caso.

- Compromiso de solicitar la licencia o autorizaciones preceptivas

- En caso de que las obras superen los 50.000 € se presentará reportaje fotográfico del estado actual, según lo establecido en el artículo 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

3. En el caso de adquisición de fincas:

- Acreditar la adquisición presentando una copia compulsada del documento público de compra

## **6. Lugar y plazo y presentación de las solicitudes**

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y con posterioridad se le remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le dé traslado al BOPPO de su extracto, sin perjuicio de su inserción en la página [www.depo.es](http://www.depo.es) y en el tablón de anuncios.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO y finalizará pasados 30 días naturales.

Se entregarán en el Registro general de la institución provincial:

- Sede: avda. Montero Ríos, s/n (de lunes a viernes)
- Oficina de Vigo: calle Oporto, 3 (de lunes a viernes)
- En cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Así como en la Sede electrónica.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido serán inadmitidas.

## **7. Criterios para la valoración de las solicitudes.**

- Número de socios (hasta 20 puntos)
- Puestos de trabajo derivados de la ayuda solicitada y detallados en la memoria (hasta 20 puntos)
- Número de beneficiados directa o indirectamente (hasta 20 puntos)
- Volumen de facturación y margen de beneficios de la cooperativa (hasta 15 puntos)
- Porcentaje de mujeres que integran los órganos rectores de la entidad solicitante (hasta 15 puntos)
- Inversiones en proyectos innovadores (hasta 10 puntos)

## **8. Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la jefa del Servicio de Medio Ambiente, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales hará un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base séptima, y donde se explique el sistema seguido, de conformidad con el previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LXS.

Posteriormente se realizará un estudio del informe-propuesta de la jefa del Servicio por la Comisión de valoración de las solicitudes de subvención, órgano colegiado compuesto por:

Presidencia: el diputado delegado del área de Medio Ambiente

Vocalía: dos miembros del equipo técnico del Servicio de Medio Ambiente y un miembro del equipo técnico del Servicio de Intervención

Secretaría: un miembro del funcionariado del Servicio de Medio Ambiente actuará como secretario sin voto

La Comisión de valoración podrá:

1. Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver
2. Emitir un informe con respeto a las solicitudes de subvención

La propuesta de concesión de las ayudas se someterá al dictamen de la Comisión Informativa de Medio e Denvolvimento Sostible.

Finalmente, la propuesta de resolución se elevará para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno, segundo lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto provincial y en la legislación vigente.

La resolución del procedimiento se les notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Después de transcurridos seis meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, los interesados estarán legitimados para entender cómo desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

## **9. Justificación y pago de las subvenciones.**

Una vez notificada la aprobación de las ayudas concedidas y realizada la actividad o inversión, siempre antes del 31 de diciembre de 2017, los beneficiarios deberán justificarlas antes de 31 de marzo de 2018.

El plazo para la ejecución de las actuaciones e inversiones podrá prorrogarse hasta un máximo de 3 meses, por acuerdo expreso del órgano competente, luego de la solicitud por parte de los interesados que debe de ser previa a la finalización del plazo.

En aquellos casos en los que se conceda la ampliación del plazo de ejecución tendrán tres meses para la justificación desde que finalice el nuevo plazo de ejecución.

Aprobadas las ayudas, con los informes previos de Intervención, estas serán abonadas a los solicitantes previa justificación de las acciones realizadas, que deberán adecuarse a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, relativa a la justificación de las subvenciones públicas.

Los gastos justificados se deberán ajustar a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial.

Para el pago de la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En caso de que se justifique el 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención
- b) En caso de que se justifique un gasto inferior al 100 %, se abonará la parte proporcional de esta

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el perceptor.

Para cobrar la subvención los perceptores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de los gastos, firmada por el beneficiario de la ayuda, en el caso de personas físicas o por el representante legal de la entidad, en el caso de personas jurídicas, en la que se determinará el coste del gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en la cual se ponga de relieve que los gastos que figuran en esta cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda
2. Justificación con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, indicando cada factura, número de unidades, precios unitarios de estas y el coste total de cada unidad. En la factura o certificación deberá constar el sello de la empresa proveedora del servicio y la carta de recepción (recibí) y el conforme del beneficiario
3. Acreditar la debida divulgación de la financiación por parte de la Diputación de la actividad o de la inversión subvencionada
4. Memoria justificativa en la que se detallen las actuaciones realizadas
5. En el caso de creación de nuevos puestos de trabajo (gasto no subvencionable, solo a efectos de valoración de solicitudes), se presentarán los documentos TC2 de los trabajadores, antes y después de realizar la inversión

6. Justificación de los ingresos o de la financiación obtenida para la misma finalidad
7. Para cobrar la ayuda concedida el perceptor deberá estar al corriente de sus deberes fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga), con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra, situación que determinará de oficio la propia institución provincial a través del Servicio de Intervención

#### **10. Control y seguimiento de las subvenciones.**

Los técnicos del Servicio de Medio Ambiente del organismo provincial velarán por que se cumplan las condiciones que se exigen para la concesión de las subvenciones y para que se realicen correctamente las actuaciones previstas, para lo cual se realizarán las inspecciones y comprobaciones oportunas y se reflejará el resultado en el correspondiente informe. También se solicitará la información que se considere necesaria sobre los beneficiarios de las ayudas.

#### **11. Incumplimientos y responsabilidades.**

Los incumplimientos de cualquiera de los requisitos exigidos en estas bases y demás normativa aplicable podrá dar lugar a la existencia de responsabilidades y a la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

Las responsabilidades anteriormente citadas se exigirán de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento, y en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Asimismo, el reintegro de las cantidades se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento general de recaudación y los demás supuestos recogidos en la normativa vigente.

Después de vencido el plazo (inicial o prorrogado) de justificación señalado en la base novena sin que la entidad beneficiaria presentara la documentación justificativa, el Servicio de Medio Ambiente le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días (art. 70 del Reglamento de subvenciones) de no presentarla en el plazo señalado, dará lugar a que se inicie el expediente de anulación del correspondiente compromiso.

La resolución final se les notificará a la entidad y a la Intervención provincial para su anotación contable.

## **12. Recursos**

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, entendiéndose cómo desestimado si transcurre este período de tiempo sin recibir respuesta; en este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda desestimado

## **13. Derecho supletorio.**

Para lo no dispuesto en estas bases regirán las de ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación, la Ordenanza General de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de pertinente aplicación.